bre Para tratar y conferir diferentes cosas
del servicio de Dios nro. Sr. Vn y utilidad
de la dicha Ciud. y proseguir en la Rebelta de Cuen
tas y asaver el Sr. Dn. Joseph Ruiz y Tiran Abo
gado de los Rs. Consejos gouer. de esta Ciud. por su Mag.d =
Dn. Diego Antonio Conejero Marin =
Dn. Alonso Esteban Sanchez Sa Bajoso =
Dn. Fran.co Ant.o Montero de Leon y Espinosa Rexor
de esta Ciud. y asi juntos acordaron lo sig.te
Yo el Seruiano notifique a esta Ciud. vn auto
Proueido por el Sr. Don Joseph Antonio de Pe
ralta Ferez de Cordoua Abogado de los Rs.
Consejos Juez Pesquisidor en esta Villa su fha
de quince de Mayo pasado deste año en que
se le manda dar traslado de vna deman
da de Agrauios presentada por Saluador
Eruas sobre las Cuentas que se le tomaron
por esta Ciud. de diferentes efectos que fueron
a su cargo y visto por la Villa acordaron que
los Comisarios que fueron para tomar dichas Cuen
tas respondan a dicho traslado y agan las
demas diligencias que combengan =
Por cuanto esta Villa no tiene Prouisor y se
necesita lo aya para el seguimiento
de las dependencias y negocios que esta Ciud.
tiene pendientes y para los que en ade
lante se ofrezieren desde luego nombran
por tal Prouisor de vna conformidad a Don
Xptobal del Campo Vizcarra a quien le dan el
poder que se requiere con las clausulas ne
cesarias =
Viose vn Memorial dado por Dn. Genes Gomez Ortiz
Vezino y Rex de esta Ciud. en que pide que para la
Rebelta de las Cuentas que han sido tomadas
teniendo incombeniente el Concurso
de algunos Caualleros Capitulares en este
ayuntamiento en la forma mas regu
lar se les rezeua sus parezeres y que estos se
traigan a la Villa para que en su vista re
suelba sobre las partidas remitidas y